



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 2019 00761

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede y comoquiera que están reunidos os presupuestos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

1.- Terminar el proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real (hipotecario) por pago de las cuotas en mora Respecto a la Obligación No. 005020677-84; y, por pago total frente al pagaré No. 79892244 (Obligación No. 4508220001929150)

2.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este proceso. Oficiese.

3.- Poner a disposición del Juzgado respectivo los bienes aquí perseguidos, en el evento de existir embargo de remanentes, inclusive los que lleguen en el término de ejecutoria de este auto (Artículo 466 del Código General).

4.- Desglosar, el documento referente a la Obligación No. 005020677-84 a favor de la parte actora y, el pagaré No. 79892244 (Obligación No. 4508220001929150) a la parte demandada. Dejense las constancias del caso, previo el pago de las expensas necesarias. (Artículo 116 del CGP.).

5.- Sin costas.

6.- Cumplido lo anterior, archívese la actuación.

7.- De existir títulos judiciales consignados para el presente asunto, entréguese los mismos a la parte demandada. Líbrese Oficio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE<sup>1</sup>**

**Firmado Por:**

<sup>1</sup>Decisión anotada en el estado No. 086 de 25 de noviembre de 2020.

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2128c1405c3884c1c20287b9be294f0e9910e4eccf24999fe4f2f8b858e1fcf2**

Documento generado en 24/11/2020 02:39:19 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**